



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 155-2023-GRA/CR

Ayacucho, 20 de diciembre de 2023

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2023, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 059-2023-GRA/CR-HACC/WJAA**: Informe de fiscalización al Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior No Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel, distrito de Cangallo, provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho", con CUI N° 2230603; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 052-2023-GRA-CRA/CR.HACC/WJAA; el señor Consejero Regional Wilmer Jhon Alarcón Alacote, presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 059-2023-GRA/CR-HACC/WJAA**: Informe de fiscalización al Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior No Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel, distrito de Cangallo, provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho", con CUI N° 2230603; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN**: Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de consejeros regionales, se llevó a cabo la fiscalización selectiva al Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior No Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel, distrito de Cangallo, provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho", con CUI N° 2230603 - correspondiente al periodo 2023. **EL OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN**: Fiscalizar y evaluar selectivamente el grado de cumplimiento de los objetivos y metas con relación al avance físico y financiero en la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior No Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel, distrito de Cangallo, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho", con CUI N° 2230603, ejecutada con presupuesto del Gobierno Regional Ayacucho. Con finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita. **NATURALEZA Y FINES**: Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas y/o preventivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los y consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 155-2023-GRA/CR

Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. Se deja expresa constancia que el acopio de información documentaria durante el trabajo de campo del proceso de fiscalización en el Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior No Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel, distrito de Cangallo, provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho", con CUI N° 2230603", tiene carácter muestral y selectivo por las limitaciones de tiempo y facilidades en la entrega de información por parte de los responsables de la entidad fiscalizada y de los órganos estructurados en el Gobierno Regional Ayacucho.

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN: Se encuentra conformada por los siguientes consejeros Regionales: Wilmer Jhon Alarcón Alacote y Héctor Alberto Cárdenas Castro. **ANTECEDENTES:** Que, de las disposiciones contenidas en la Ley N° 27867- Ley de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, los consejeros regionales del Consejo Regional de Ayacucho, llevó a cabo la inspección física a la Obra. Procediendo a la verificación física del estado situacional de la obra, cumplimiento del cronograma de ejecución y plazo de ejecución según expediente técnico, control de almacén de materiales e insumos, cuaderno de obra, cumplimiento de la presencia del personal técnico y administrativo, Seguridad, Salud Ocupacional en el trabajo, entre otros; con la finalidad de elaborar un informe de fiscalización considerando la evaluación previa del Expediente Técnico aprobado bajo acto resolutorio para ejecutar por la modalidad de Contrato, adicionales de obra, ampliaciones de plazo, paralizaciones, entre otros, que se dieron durante la fase de inversiones del PIP.

REFERENCIAS: Se encuentra establecido por el artículo 15º, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que es atribución del Consejo Regional de: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional". En este contexto, los consejeros Regionales del Consejo Regional Ayacucho, dio inicio el proceso de fiscalización selectiva al Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior No Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel, distrito de Cangallo, provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho", con CUI N° 2230603", teniendo en cuenta el Plan de Trabajo de Fiscalización. Por otro lado, el numeral c) del artículo 19º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, señala que los consejeros regionales tienen como deberes funcionales de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. Igualmente, según el numeral 12.1 del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional, precisa que las desempeña en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención. Se han recopilado información a través de la página Web del Ministerio de Economía y Finanzas, INFOBRAS y Acta de fiscalización. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** En concordancia con lo expuesto en el presente informe, se formula las siguientes conclusiones. 1.- De la evaluación selectiva efectuada a la obra: la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior No Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel, distrito de Cangallo, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho", con CUI N° 2230603, el avance físico de la obra se encuentra retrasado según la información brindada en el sistema de seguimiento SSI, la valorización del mes de agosto, el avance físico acumulado viene hacer (obra principal). Mientras que la programación actualizada aprobado por la entidad el avance físico programado acumulado hasta el mes de julio viene hacer al 100%, realizado la comparación entre el avance físico acumulado programado hasta el mes de agosto y el avance físico acumulado real ejecutado hasta el mes de agosto se aprecia que la obra se encuentra retrasado en 24.43%. 2.- Se evidencio la ausencia del Residente de Obra, especialista en Arquitectura, especialista en tecnología de información y comunicaciones y especialista Ambiental, tal como consta en el Acta de Verificación del Estado Situacional de la Obra, poniendo en riesgo se efectúen trabajos que afecten metas, partidas, plazos y objetivos durante la ejecución de la obra. 3.- En el pabellón modulo "A" (administración), en primer y segundo nivel. Se evidencio la ejecución de partidas inconclusas. Tales: como Inst. Eléctricas y Sanitarias. 4.- Se pudo verificar en pabellón modulo "E" - Laboratorios – Aulas que las partidas no han sido culminadas en el segundo nivel, solo se encuentra a nivel de salidas para tomacorrientes, interruptores, alumbrados, fuerzas y señales débiles. 5.- Conforme se evidencio en el pabellón modulo "E" Laboratorios, las barandas del segundo nivel se encuentran inconclusas en varios tramos. 6.- Pabellón de modulo - SUM/SS.HH se evidencio deficiencias técnicas identificándose fisuras en el piso del pasadizo de la segunda planta, durante el proceso de construcción de la obra. en la partida de concreto simple (pisos). 6.-Condiciones inadecuadas de espacio, seguridad y organización de las Instalaciones de Almacén de la obra evidenciándose que no cuenta con las condiciones para el almacenamiento y custodia de los bienes.**RECOMENDACIONES:** De la fiscalización materializado en el presente Informe, en

//...

Acuerdo de Consejo Regional N° 155-2023-GRA/CR

mérito a las observaciones e irregularidades identificadas y expuestas en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión en la ejecución de las obras, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación: **AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización N° 059-2023-GRA/CR-CPS, respecto a la ejecución del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior No Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel, distrito de Cangallo, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho”, con CUI N° 2230603. 1.- Se sirva remitir a la Contraloría General de la República el presente informe como parte complementaria a las acciones de control practicadas por la comisión en atención al numeral n) del Art. 22 Atribuciones de la Contraloría de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República que señala: “Recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionada con las funciones de la administración pública, otorgándoles el trámite correspondiente sea en el ámbito interno, o derivándolas ante la autoridad competente;... denuncia protegidos por el principio de reserva”, a fin de que se considere como una acción no programada y se profundice las investigaciones del caso, para deslindar responsabilidades administrativas civiles y penales por el incumplimiento, negligencia, trasgresión y omisión de las normas y disposiciones legales de la materia vigentes. 2.- Se sirva disponer a la Gerencia General Regional, para que en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garanticen la transparencia en el manejo de los recursos asignados; así como de la adecuada ejecución y cumplimiento de contrato en el Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior No Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel, distrito de Cangallo, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho”, con CUI N° 2230603. 3.- Se recomienda que en el corto tiempo posible se culmine adopten las medidas pertinentes a fin de garantizar con la ejecución total del proyecto y el proceso de transferencia de la obra al sector educación, y puesta en funcionamiento y operatividad al 100%, toda vez que a la fecha viene generando daños y perjuicios socio económicos al estado y a la sociedad. **(Sobre la conclusión N° 1y 2) AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- Que se sirva disponer al Gerente Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y demás instancias que corresponda; así mismo el Supervisor del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior No Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel, distrito de Cangallo, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho”, con CUI N° 2230603, a fin de que los adicionales cuenten con el sustento técnico legal correspondiente, evitando modificaciones presupuestarias de los Proyectos de Inversión. **(Sobre la conclusión N° 1y 2) 2.-** Que las Obras ejecutadas bajo la modalidad de Contrata, deben ser culminadas de acuerdo al Expediente Técnico aprobado y contrato suscrito dentro de los plazos establecidos y con el presupuesto aprobado, en armonía a la Ley de Presupuesto Público y Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias. 3.- Que, atención a las observaciones y conclusiones del presente informe, se sirva adoptar las medidas correctivas y/o cautelares inmediatas respecto a las presuntas acciones irregulares encontradas durante la ejecución del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior No Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel, distrito de Cangallo, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho”, con CUI N° 2230603y disponga la implementación oportuna de las recomendaciones. Por las consideraciones precedentes expuestas, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/GR, se pone a disposición del pleno del consejo Regional para su conocimiento, evaluación, deliberación y ulterior aprobación del presente informe de Fiscalización. El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas y el amplio debate por los miembros del Consejo Regional, con el voto unánime a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;



//...

Acuerdo de Consejo Regional N° 155-2023-GRA/CR

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional; asimismo mediante Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las atribuciones del Consejo Regional ítem iii) e iv) del literal k) del artículo 15°: Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente; y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado s Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 059-2023-GRA/CR-HACC/WJAA: Informe de fiscalización al Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior No Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel, distrito de Cangallo, provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho", con CUI N° 2230603; presentado por los señores Consejeros Regionales:

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 155-2023-GRA/CR

Wilmer Jhon Alarcón Alacote y Héctor Alberto Cárdenas Castro. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General, al Gerente Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y demás instancias que corresponda del Gobierno Regional de Ayacucho y Contraloría General de la República para las acciones que corresponda acorde a su competencia; con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho
Telefax: (066)-287263

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”



INFORME DE FISCALIZACION N° -2023-GRA/CR-CPI.

SEÑORA : Econ. TEOFILO CUBA CONDORI
Presidenta del Consejo Regional Ayacucho

ASUNTO : Informe de fiscalización al Proyecto: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior No Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel, distrito de Cangallo, provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho”, con CUI N° 2230603.**

REFERENCIA :
- Acuerdo de Consejo Regional N° 011-2019-GRA/CR
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

FECHA : Ayacucho, 16 noviembre de 2023.

Es grato dirigirnos a Ud. para saludarle muy cordialmente y por intermedio de su despacho al honorable Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para poner en consideración y solicitar su aprobación formal del presente informe de fiscalización al Proyecto: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior No Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel, distrito de Cangallo, provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho”, con CUI N° 2230603**” y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopte en el más breve plazo las medidas correctivas o cautelares inmediatas y la delimitación de responsabilidades administrativas, de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACION

Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de consejeros regionales, se llevó a cabo la fiscalización selectiva al Proyecto: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior No Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel, distrito de Cangallo, provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho”, con CUI N° 2230603 - correspondiente al periodo 2023.**


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Wilmer Jhon Alarcón Alarcón
CONSEJERO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Rector Alberto Lardner Castro
CONSEJERO REGIONAL

EL OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN:

Fiscalizar y evaluar selectivamente el grado de cumplimiento de los objetivos y metas con relación al avance físico y financiero en la ejecución del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior No Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel, distrito de Cangallo, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho"**, con CUI N° 2230603, ejecutada con presupuesto del Gobierno Regional Ayacucho.

Con finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita.

II. NATURALEZA Y FINES

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas y/o preventivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los y consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

Se deja expresa constancia que el acopio de información documentaria durante el trabajo de campo del proceso de fiscalización en el Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior No Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel, distrito de Cangallo, provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho", con CUI N° 2230603", tiene carácter muestral y selectivo por las limitaciones de tiempo y facilidades en la entrega de información por parte de los responsables de la entidad fiscalizada y de los órganos estructurados en el Gobierno Regional Ayacucho.

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:

Se encuentra conformada por los siguientes consejeros Regionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
C.R. Wilmer Jhon Alarcón Alacote.	Consejero Regional	Cangallo	Fiscalización
C.R. Héctor Alberto Cárdenas Castro.	Consejero Regional	Cangallo	Fiscalización


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Wilmer Jhon Alarcón Alacote
CONSEJERO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Héctor Alberto Cárdenas Castro
CONSEJERO REGIONAL

ANTECEDENTES

Que, de las disposiciones contenidas en la Ley N° 27867- Ley de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, los consejeros regionales del Consejo Regional de Ayacucho, llevó a cabo la inspección física a la Obra. Procediéndose a la verificación física del estado situacional de la obra, cumplimiento del cronograma de ejecución y plazo de ejecución según expediente técnico, control de almacén de materiales e insumos, cuaderno de obra, cumplimiento de la presencia del personal técnico y administrativo, Seguridad, Salud Ocupacional en el trabajo, entre otros; con la finalidad de elaborar un informe de fiscalización considerando la evaluación previa del Expediente Técnico aprobado bajo acto resolutivo para ejecutar por la modalidad de Contrato, adicionales de obra, ampliaciones de plazo, paralizaciones, entre otros, que se dieron durante la fase de inversiones del PIP.

REFERENCIAS:

Se encuentra establecido por el artículo 15º, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que es atribución del Consejo Regional de: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional".

En este contexto, los consejeros Regionales del Consejo Regional Ayacucho, dio inicio el proceso de fiscalización selectiva al Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior No Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel, distrito de Cangallo, provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho", con CUI N° 2230603", teniendo en cuenta el Plan de Trabajo de Fiscalización. Por otro lado, el numeral c) del artículo 19º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, señala que los consejeros regionales tienen como deberes funcionales de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. Igualmente, según el numeral 12.1 del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional, precisa que las desempeña en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención.

Se han recopilado información a través de la página Web del Ministerio de Economía y Finanzas, INFOBRAS y Acta de fiscalización.

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

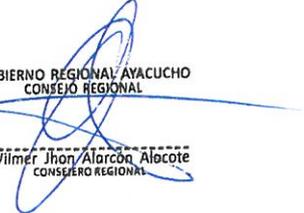
Wilmer Jhon Alarcón Alarcote
CONSEJERO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Hector Alberto Córdova Castro
CONSEJERO REGIONAL

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27902 Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28968 Ley que modifica el numeral l) del Artículo 21° y la Undécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
- Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR.
- Ordenanza Regional N° 010-2011-GRA/CR, Que aprueba el Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional.
- Directiva General N°001-2016-GRA/GGR-OREI, Directiva para la Formulación, Evaluación y Aprobación de expediente Técnicos de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional de Ayacucho. Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°142-2016-GRA/GR.
- Directiva N°005-2020-OSCE/CD, Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementarias transitoria del Decreto Legislativo N°1486.
- Decreto Legislativo N° 1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las Inversiones Públicas
- Reglamento Nacional de edificaciones – Norma E.060 Concreto Armado.

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Wilmer Jhon Alarcón Alarcote
CONSEJERO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Héctor Alberto Cárdenas Castro
CONSEJERO REGIONAL

<p>Ampliaciones del Plazo de Ejecución de Obra (Adjuntar copia simple o escaneado del documento de aprobación de la Ampliación de Plazo por única vez)</p>	<p>d. Avance Valorizado Acumulado real (S/. 390,051.16) sin IGV</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ampl. de Plazo N°01 : 05 días calendarios denegado (R.G.R. N°142-2022-GRA/GGR-GRI). - Ampl. De Plazo N°02 : 02 días calendarios (R.G.R. N°027-2023-GRA/GGR-GRI). - Ampl. De Plazo N°03 : 01 día calendarios (R.G.R. N°034-2023-GRA/GGR-GRI). - Ampl. De Plazo N°04 : 107 días calendarios (R.G.R. N°050-2023-GRA/GGR-GRI). - Ampl. De Plazo N°05 : 120 días calendarios, derivada de la prestación adicional N°03 y Deductivo vinculante N°02 (R.G.R. N°097-2023-GRA/GGR-GRI). - Ampl. De Plazo N°06 : 42 días calendarios, improcedente (R.G.R. N°100-2023-GRA/GGR-GRI). - Ampl. De Plazo N°07 : causal abierta, denegado (R.G.R. N°122-2023-GRA/GGR-GRI). - Ampl. De Plazo N°08 : 88 días calendarios, improcedente (R.G.R. N°304-2023-GRA/GGR-GRI). - Ampl. De Plazo N°09 : 131 días calendarios, improcedente (R.G.R. N°394-2023-GRA/GGR-GRI). - Ampl. De Plazo N°10 : 101 días calendarios (R.G.R. N°417-2023-GRA/GGR-GRI), derivada de la prestación adicional N°03 y Deductivo vinculante N°02 (R.G.R. N°097-2023-GRA/GGR-GRI).
<p>Modificaciones en fase de ejecución por Adicionales/Deductivo de Obra, mayores metrados, cambio de modalidad de ejecución, etc.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Adicional N°01 : S/. 129, 334.39 mediante R.G.R. N°314-2022-GRA/GGR. - Adicional N°02 : S/. -273, 943.09 mediante R.G.R. N°459-2023-GRA/GGR. - Adicional N°03 : S/. 220, 434.42 mediante R.G.R. N°013-2023-GRA/GGR.
<p>Documentos Obligatorios a Adjuntar. Debidamente firmados por el Residente, Responsable de la Supervisión, Inspector, según sea el caso)</p>	<p>Se adjunta: Remitido con Informe N°.....-2023-GRA/GG-GRI-SGSL-RVHP.....</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ficha INVIERTE.PE - Formato 12B. - Resumen de Valorización Acumulada con respecto al monto total actualizado del proyecto, según el Formato 8A. - Formato de estimación de la Inversión firmados por el Coordinador.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
ORGANISMO PÚBLICO DE AYACUCHO - ORGANISMO PÚBLICO DE AYACUCHO
 INSTITUCIÓN PÚBLICA DE AYACUCHO - INSTITUCIÓN PÚBLICA DE AYACUCHO
 ENTIDAD PÚBLICA DE AYACUCHO - ENTIDAD PÚBLICA DE AYACUCHO
 ENTIDAD PÚBLICA DE AYACUCHO - ENTIDAD PÚBLICA DE AYACUCHO
 RICARDO VALENTIN HUAYTALLA PAREDES
 C.I.P. 47487

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL

 Wilmer Jhon Alarcón Alarcón
 CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL

 Ricardo Valentín Huaytalla Paredes
 CONSEJO REGIONAL

3.1.- Descripción del Proyecto

El proyecto en ejecución se compone de:

Módulo A – ADMINISTRACION

- Dirección
- Depósito de implemento deportivo
- Secretaría - sala de espera
- Tópico
- SS. HH Varones optimizado (inclusivo Discapacitados)
- SS. HH Mujeres optimizado (inclusivo Discapacitados)
- Archivo
- Sala de reuniones
- Unidades
- Caja - Contabilidad
- Sala de docentes
- Lactario
- Capilla

MODULO B - GUARDIANÍA PORTADA

- Guardianía
- SS.HH
- Portada

Modulo C- SUM/SS. HH

- Sala de Usos Múltiples (SUM)
- SS.HH
- Psicomotricidad
- Centro de recursos


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Wilmer Jhon Alarcón Alacote
CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Heidy Alberto Cordova Castro
CONSEJO REGIONAL

Módulo D- Cobertura

- Cobertura metálica

Modulo E - LABORATORIOS – AULAS

- Laboratorio
- Cafetín
- Cocina
- Alacena
- Taller de informática
- Aula de computación
- Taller de informática
- Taller de educación para el trabajo
- Módulo de conectividad
- Deposito TIC

Modulo F – Rampa

- Rampa

Modulo G - Aulas – Depósitos

- Almacén general
- Maestranza
- Depósito de implemento deportivo
- Aulas (5)

Modulo H – AULAS - SS.HH

- Aulas (03)


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL


Wilmer Jhon Alarcón Alcocer
CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL


Hector Alberto Cordeiro Castro
CONSEJO REGIONAL

- SS.HH
- Cuarto de residuos sólidos
- Cuarto de limpieza

OBRAS EXTERIORES:

Extensión académica

- Cerco perimétrico.
- Área de ingreso y portada
- Polideportivo, graderías y techo
- 2 patio, espacio para realizar actividades generales
- Área verde y sardinel

IV. OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE LA FISCALIZACION

Se han identificado 07 observaciones durante el proceso de fiscalización, no obstante, se tuvo algunas limitaciones en la recopilación de la información para elaborar el informe de fiscalización de la obra: **Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior No Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel, distrito de Cangallo, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho**, con CUI N° 2230603, se ha complementado la información con los datos extraídos del Sistema de Seguimiento de Inversiones SSI-MEF, Sistema de Información de Obras Publicas INFOBRAS y la Plataforma Web del gobierno regional de Ayacucho.

OBSERVACION N°01. EL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE LA OBRA, REGISTRA RETRASOS EN LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA PRINCIPAL Y ADICIONALES, GENERANDO RIESGOS QUE LA OBRA NO SE CULMINE EN LOS PLAZO PREVISTOS, ADEMÁS DE MAYORES COSTOS AL PROYECTO.

El avance de ejecución de obra se encuentra retrasados, situación que viene generando que la ejecución, no se concluya en los plazos previstos. No obstante,


 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL
 Wilmer Jhon Alcórado Alcocer
 CONSEJO REGIONAL


 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL
 Héctor Alcántara Córdova
 CONSEJO REGIONAL

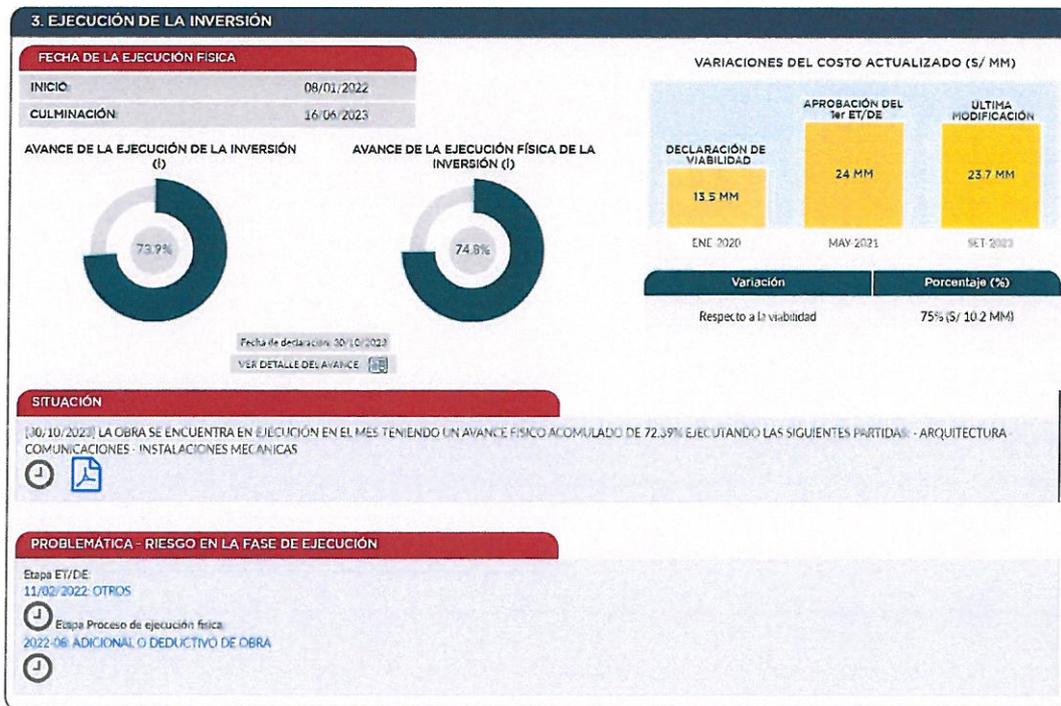
se tiene ampliaciones de plazos, ocasionando aplazamiento en su culminación y puesta en operación para la atención de los beneficiarios. Según reporte de avance físico acumulado de la obra, el presupuesto total actualizado es el siguiente:

Avance Programado : 100.00%

Avance Real Acumulado : 75.57%.

Por consiguiente, la obra se encuentra atrasada. Debiendo estar en 100%.

Tal como se muestra en los siguientes cuadros:



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL
 Wilmer Jhan Alarcoba Alarcote
 CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL
 Hector Alberto Cornejo Castillo
 CONSEJO REGIONAL

4. EJECUCIÓN FINANCIERA

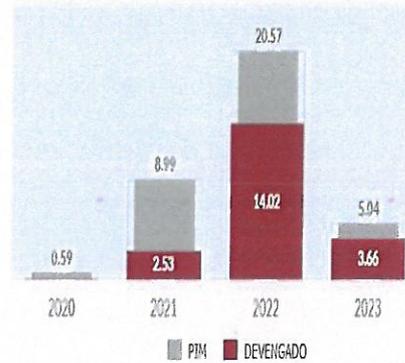
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO DE LA INVERSIÓN

COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO:	S/ 23 695.488
DEVENGADO ACUMULADO:	S/ 20.269.164
PRIMER DEVENGADO:	AGO-2020
ULTIMO DEVENGADO:	OCT-2023

% DE AVANCE ACUMULADO



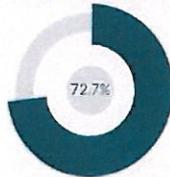
HISTÓRICO DEL DEVENGADO DE LA INVERSIÓN (S/ MM)



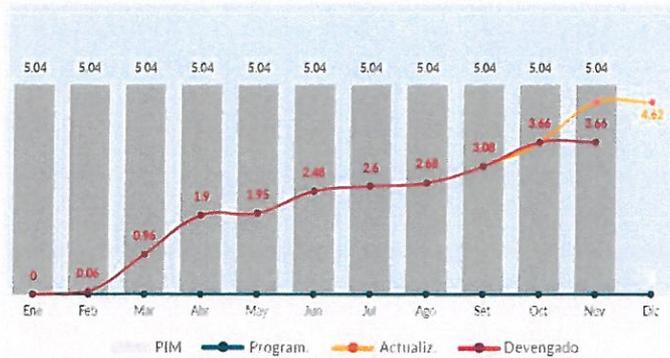
AVANCE FINANCIERO DE LA INVERSIÓN 2023

PIM 2023 (a)	S/ 5.036.810
DEVENGADO 2023:	S/ 3.661.551
PROGRAMACIÓN FINANCIERA ACTUALIZADA (b)	S/ 4.620.087
DEFICIT O SALDO (a-b)	S/ 416.723

% DE AVANCE PIM 2023



PROGRAMACIÓN FINANCIERA ACUMULADA (S/ MM)



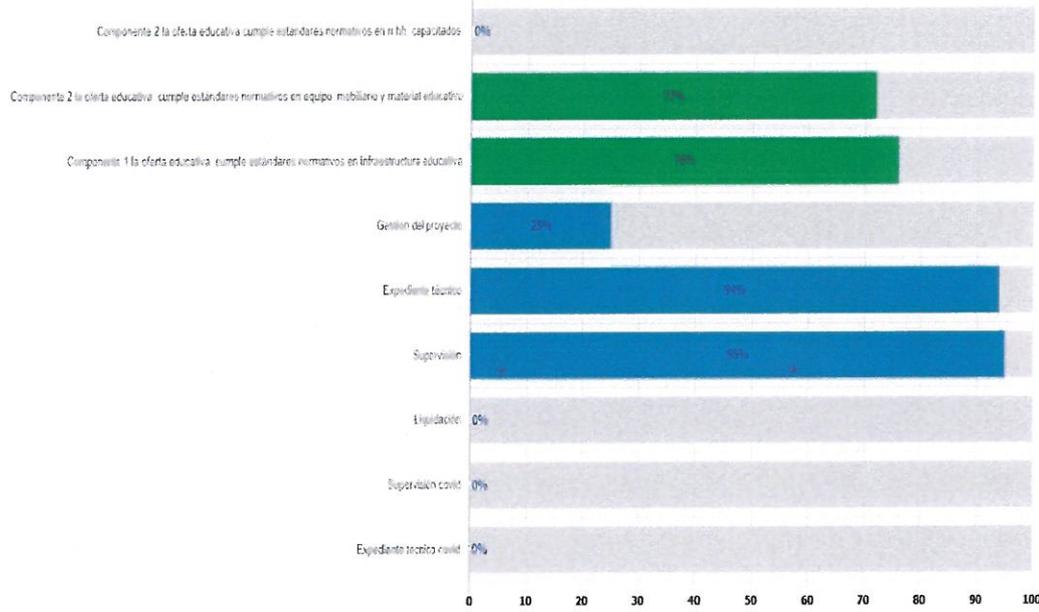
EJECUCIÓN FINANCIERA 2023 (S/)

Concepto	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Prog. Financ. Inicial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Prog. Financ. Actualizada	-	61,759	899,655	935,782	52,683	132,904	118,457	74,937	402,088	583,277	158,515	-	4,420,087
Devengado	-	92,759	899,655	935,782	52,682	511,964	118,457	74,937	402,068	593,177	-	-	3,661,551

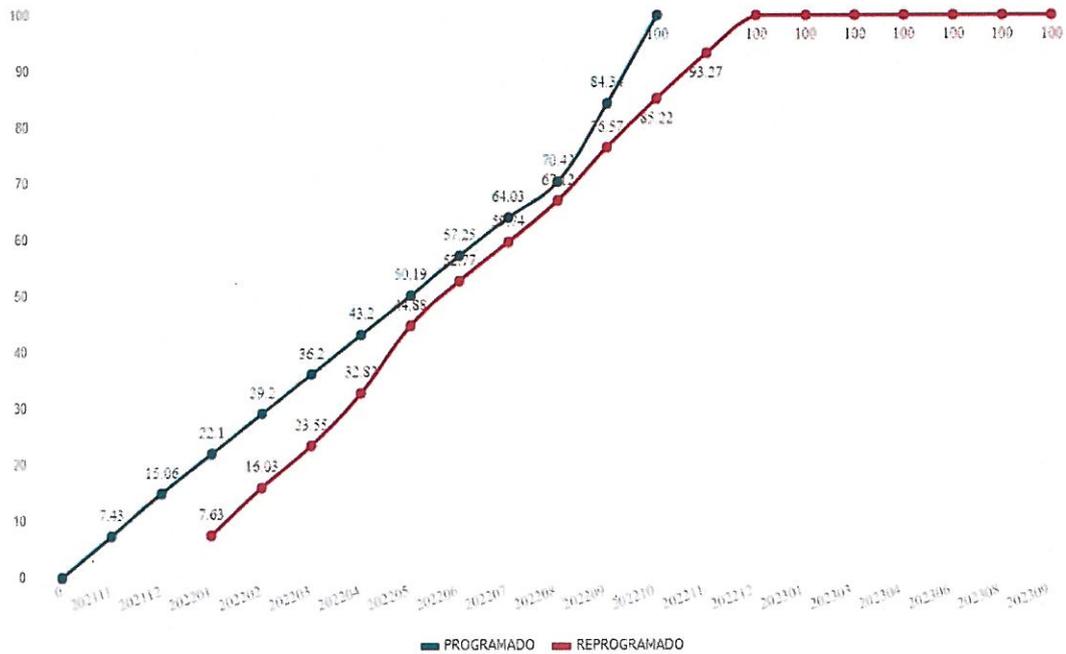
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Wilmer Jhon Alarcón Alarcón
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Rector Alberto Córdova Castro
CONSEJERO REGIONAL

Avance (%) por producto/componente



Comparativo de cronogramas (Inicial y vigente)



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Wilver Jhon Alarcob, Alarcob
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Rector Alberto Coronado Castro
CONSEJO REGIONAL

OBSERVACION N°02.- DE LA VISITA A OBRA SE PUDO IDENTIFICAR LA AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE SEGÚN EL CRONOGRAMA DE PARTICIPACIÓN DE ESPECIALISTAS PROPUESTO POR EL LA EMPRESA CONTRATISTA "CONSORCIO CANGALLO"

Durante la fiscalización selectiva practicada a la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior no Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel Distrito de Cangallo - Provincia de Cangallo - Departamento de Ayacucho", realizada el 22 de agosto del presente año, se evidencia la ausencia del Residente de Obra, especialista en Arquitectura, especialista en tecnología de información y comunicaciones y especialista Ambiental, tal como consta en el Acta de Verificación del Estado Situacional de la Obra, poniendo en riesgo se efectúen trabajos que afecten metas, partidas, plazos y objetivos durante la ejecución de la obra, contraviniendo la normativa:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.

"Artículo 179. Residente de Obra

(...)

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. (...)"

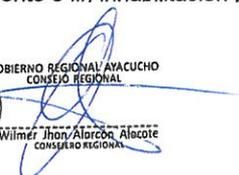
Situación antes descrita, deriva en la aplicación de penalidades a la empresa contratista "CONSORCIO CANGALLO" por la ausencia injustificada del personal clave durante el proceso de ejecución por parte de la Entidad.

Que, el Artículo 190.- Obligaciones del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que:

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 190.- Obligaciones del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia a ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión. (énfasis es agregado).


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Wilmer Jhon Alarcón Alarcote
CONSEJERO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

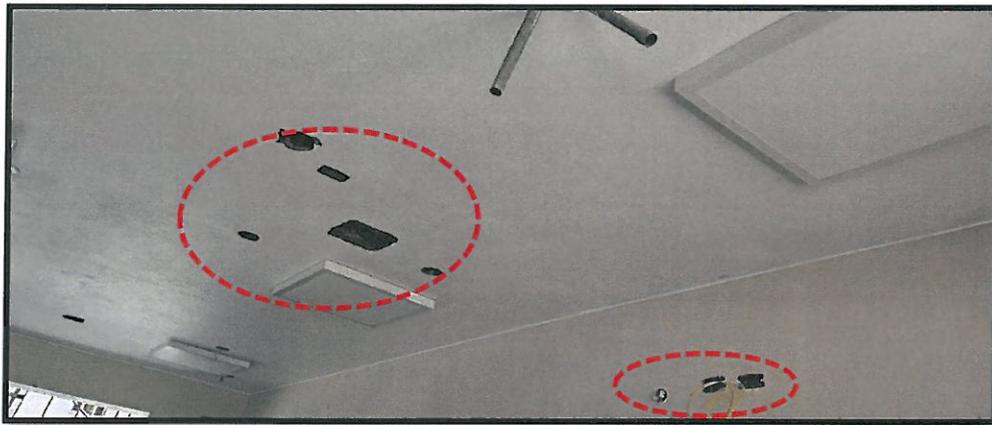
Héctor Alberto Cárdenas Costo
CONSEJERO REGIONAL

OBSERVACION N°03.- PABELLON MODULO A (ADMINISTRACION), EN PRIMER Y SEGUNDO NIVEL. EJECUCION DE PARTIDAS INCONCLUSAS.

De la visita a la obra, realizada por los consejeros Regionales: Héctor Alberto Cárdenas Castro y Wilmer Jhon Alarcón Alacote, se pudo identificar las siguientes observaciones durante el proceso constructivo de la obra, relacionadas con la ejecución de partidas de Instalaciones Sanitarias y Eléctricas.

Se pudo verificar que las partidas no han sido culminadas tal como se puede evidenciar en las siguientes imágenes.

Imagen N°01- Tomacorrientes e interruptores se encuentran a nivel de cableado



Fuente: Acta de Verificación del estado situacional de la obra, suscrita El 22 de agosto del 2023.


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

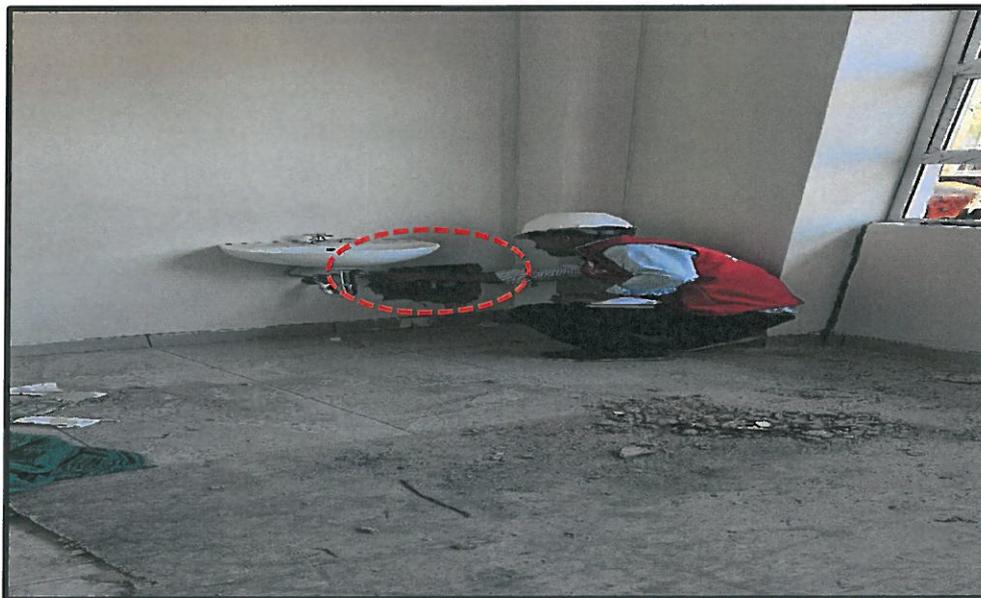
Wilmer Jhon Alarcón Alacote
CONSEJERO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Héctor Alberto Cárdenas Castro
CONSEJERO REGIONAL

De las imágenes precedentes, se advierte, falta de tapas, cajas en tomacorrientes, interruptores e instalación de luminarias en el módulo administrativo.

Imagen N°02.- Servicios Higiénicos, falta colocar accesorios se encuentran inconclusos

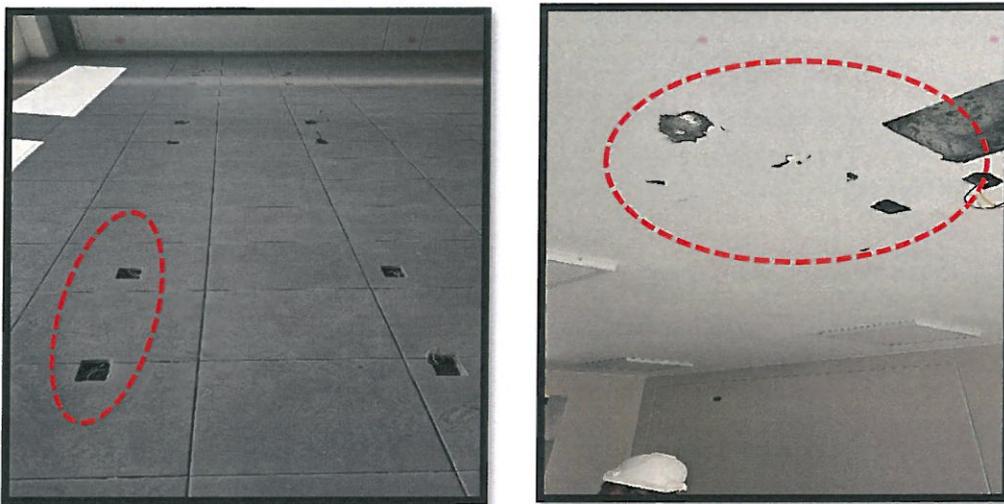


De las imágenes precedentes, se advierte, falta de colocar sumidero, cajas para válvula y tapa de metal en el módulo administrativo.

OBSERVACION N°04.- PABELLON MODULO E - LABORATORIOS – AULAS
EJECUCION DE PARTIDAS INCONCLUSAS.

Se pudo identificar las siguientes observaciones durante el proceso constructivo de la obra, relacionadas con la ejecución de partidas de Instalaciones Sanitarias y Eléctricas. Se pudo verificar que las partidas no han sido culminadas en el segundo nivel, solo se encuentra a nivel de salidas para tomacorrientes, interruptores, alumbrados, fuerzas y señales débiles tal como se puede evidenciar en las siguientes imágenes.

Imagen N° 03.- (Ambientes de 2da Planta)



De las imágenes precedentes, falta la instalación cajas, tapas, tomacorrientes, interruptores, tableros e instalación de luminarias en el módulo E (laboratorios y aulas), en segunda planta.

Con relación a las ventanas en segunda planta, no cuentan con marcos de perfil de Aluminio, tampoco no se encuentran instalados los vidrios templados de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas en el expediente técnico. Tal como se aprecia en la siguiente imagen.



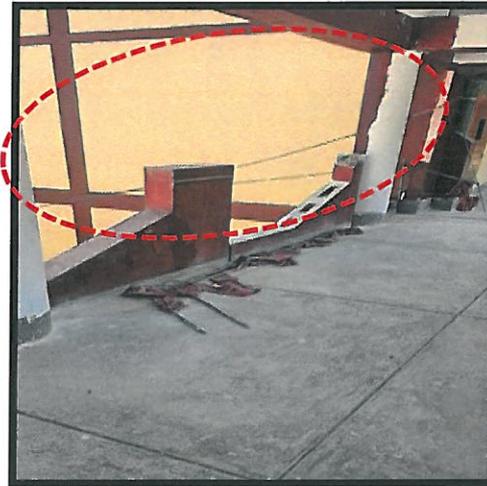
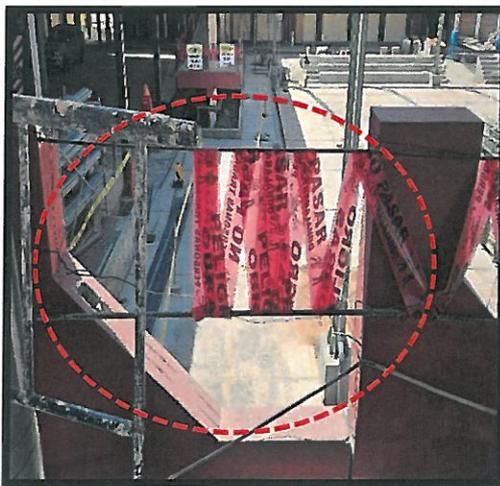
Imagen N° 04.- Ambientes 2da planta (laboratorios y aulas)

De las imágenes precedentes, falta la instalación cajas, tapas de tomacorrientes, e instalación de marcos de perfil de aluminio y Vidrios templados de 6mm.

OBSERVACION N°05.- PABELLON MODULO E LABORATORIOS – AULAS EJECUCION DE PARTIDAS INCONCLUSAS (BARANDAS).

Se evidencio instalación de barandas en 2da planta del módulo E (Laboratorio - Aulas), inconclusas en varios tramos. Tal como se aprecia en las siguientes imágenes.

Imagen N° 05



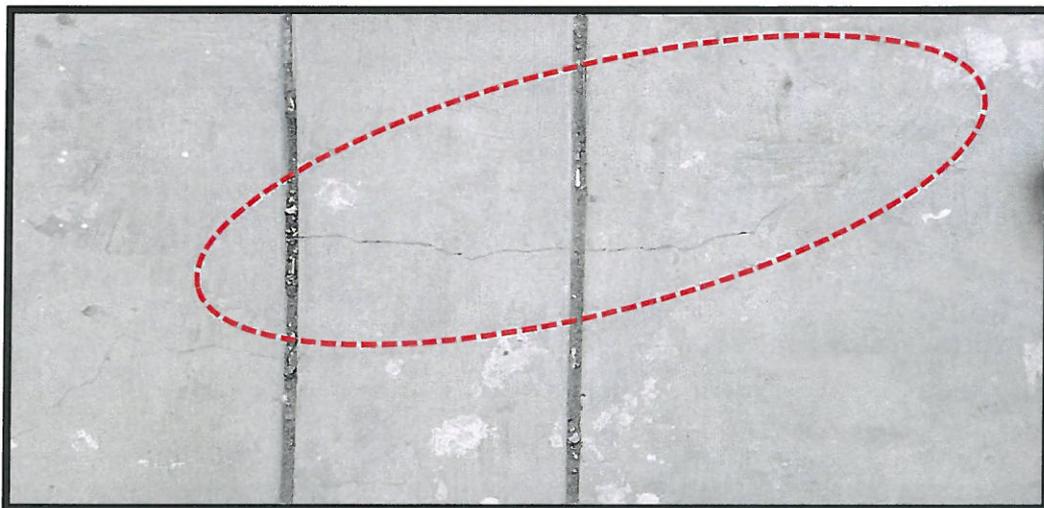
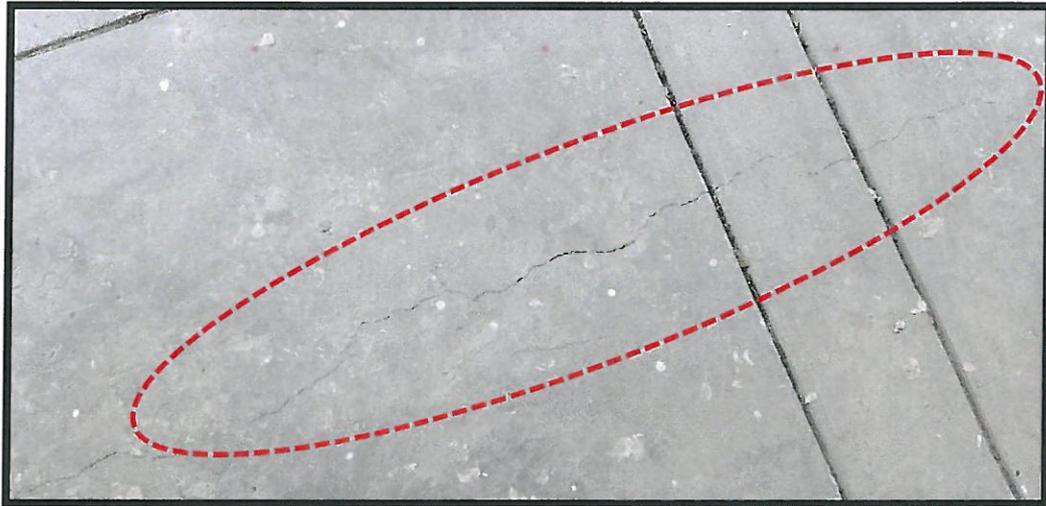

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL
 Wilmer Jhon Alarcón Alarcón
 CONSEJO REGIONAL


 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL
 Héctor Alberto Córdova Castro
 CONSEJO REGIONAL

OBSERVACION N°06.- PABELLON MODULO - SUM/SS. HH (PISOS). DEFICIENCIAS TECNICAS IDENTIFICADAS DURANTE EL PROCESO DE CONSTRUCCION DE LA OBRA EN LA PARTIDA DE CONCRETO SIMPLE (PISOS)

Se pudo identificar fisuras en pisos de Pasadizos de modulo SUM/SS. HH
Se pudo verificar que las partidas no han sido culminadas en el segundo nivel, solo se encuentra a nivel de salidas para tomacorrientes, interruptores, alumbrados, fuerzas y señales débiles tal como se puede evidenciar en las siguientes imágenes.

Imagen N° 06.- Ambientes 2da planta



OBSERVACION N°07.-

Condiciones inadecuadas de espacio, seguridad y organización de las Instalaciones de Almacén de la obra evidenciándose que no cuenta con las condiciones para el almacenamiento y custodia de los bienes, De la visita realizada el 22 de agosto de 2023, y los registros fotográficos realizadas a las instalaciones de los almacenes de la obra, se evidencio lo siguiente:

Almacén de materiales y herramientas carece de un ambiente que facilite el almacenamiento adecuado de los bienes, se evidencia herramientas, cajas, baldes de pintura, herramientas y Equipos de Protección personal (EPP) e insumos, se encuentran conglomerados directamente sobre el piso, quedando expuestos a agentes contaminantes (polvo, humedad u otros) que podrían afectar su funcionabilidad; además no se cuenta con los anaqueles , estantes, tarimas o parihuelas suficientes para su disposición, tal como se observa en la siguiente imagen.

Imagen N°07

Bienes Almacenados Inadecuadamente





- No existe organización de los bienes, tal es así que; Herramientas, materiales y equipos de protección personal, sin tener en cuenta el tipo de bien, fecha de vencimiento, dimensión o alguna otra característica que facilite su ubicación.

La situación descrita, no ha tenido en consideración la normativa siguiente:

Manual de administración de Almacenes para el sector público, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 355-90-INAP/DNA de 9 septiembre de 1990.

**"GENERALIDADES
D, NORMAS ESPECIFICAS**

1. El almacén es un área física seleccionada bajo criterios y técnicas adecuadas; destinadas a la custodia y conservación de los bienes que van a emplearse para la producción de servicios o bienes económicos. Las actividades que en él se realizan esencialmente son las que corresponden a los procesos técnicos de Abastecimiento denominados Almacenamiento y Distribución.
(...)
4. son factores a considerar en la selección y organización del local de almacén los siguientes.
 - a. Área requerida: debe permitir que las operaciones que en ella se realicen se efectúen en un área física adecuada, sin que tropiece con inconvenientes por falta de espacio. Se determina en base a la cantidad y volumen de los bienes previstos para adquirir, incluyendo proyecciones de futuras ampliaciones.
 - b. Seguridad; el lugar geográfico y el local deben reunir condiciones que eviten el deterioro o merma ocasionados por agentes atmosféricos, así como preservar la integridad humana y física ante acciones de terceros o desastres naturales.
(...)

Como consecuencia la inadecuada infraestructura y la desorganización en el almacenamiento de los bienes afectarían la calidad y conservación de los mismos; asimismo, la carencia de tarjetas de control visible genera un desconocimiento del saldo real de los productos, existiendo la posibilidad de pérdida, sustracción o uso indebido.

V. CONCLUSIONES

01. De la evaluación selectiva efectuada a la obra: la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior No Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel, distrito de Cangallo, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho”, con CUI N° 2230603, el avance físico de la obra se encuentra retrasado según la información brindada en el sistema de seguimiento SSI, la valorización del mes de agosto, el avance físico acumulado viene hacer (obra principal). Mientras que la programación actualizada aprobado por la entidad el avance físico programado acumulado hasta el mes de julio viene hacer al 100%, realizado la comparación entre el avance físico acumulado programado hasta el mes de agosto y el avance físico acumulado real ejecutado hasta el mes de agosto se aprecia que la obra se encuentra retrasado en 24.43%.
02. Se evidencio la ausencia del Residente de Obra, especialista en Arquitectura, especialista en tecnología de información y comunicaciones y especialista Ambiental, tal como consta en el Acta de Verificación del Estado Situacional de la Obra, poniendo en riesgo se efectúen trabajos que afecten metas, partidas, plazos y objetivos durante la ejecución de la obra.
03. En el pabellón modulo “A” (administración), en primer y segundo nivel. Se evidencio la ejecución de partidas inconclusas. Tales: como Inst. Eléctricas y Sanitarias.
04. Se pudo verificar en pabellón modulo “E” - Laboratorios – Aulas que las partidas no han sido culminadas en el segundo nivel, solo se encuentra a nivel de salidas para tomacorrientes, interruptores, alumbrados, fuerzas y señales débiles.
05. Conforme se evidencio en el pabellón modulo “E” Laboratorios, las barandas del segundo nivel se encuentran inconclusas en varios tramos.
06. Pabellón de modulo - SUM/SS.HH se evidencio deficiencias técnicas identificándose fisuras en el piso del pasadizo de la segunda planta, durante el proceso de construcción de la obra. en la partida de concreto simple (pisos).
07. Condiciones inadecuadas de espacio, seguridad y organización de las Instalaciones de Almacén de la obra evidenciándose que no cuenta con las condiciones para el almacenamiento y custodia de los bienes.


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Wilmer Jhoni Alarcón Alarcón
CONSEJERO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Alberto Córdova Castro
CONSEJERO REGIONAL

VI. RECOMENDACIONES

De la fiscalización materializado en el presente Informe, en mérito a las observaciones e irregularidades identificadas y expuestas en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión en la ejecución de las obras, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización N° -2023-GRA/CR-CPS, respecto a la ejecución del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior No Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel, distrito de Cangallo, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho”, con CUI N° 2230603.

1. Se sirva remitir a la Contraloría General de la Republica el presente informe como parte complementaria a las acciones de control practicadas por la comisión en atención al numeral n) del Art. 22 Atribuciones de la Contraloría de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República que señala: “Recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionada con las funciones de la administración pública, otorgándoles el trámite correspondiente sea en el ámbito interno, o derivándolas ante la autoridad competente;.... denuncia protegidos por el principio de reserva”, a fin de que se considere como una acción no programada y se profundice las investigaciones del caso, para deslindar responsabilidades administrativas civiles y penales por el incumplimiento, negligencia, trasgresión y omisión de las normas y disposiciones legales de la materia vigentes.
2. Se sirva disponer a la Gerencia General Regional, para que en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garanticen la transparencia en el manejo de los recursos asignados; así como de la adecuada ejecución y cumplimiento de contrato en el Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior No Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel, distrito de Cangallo, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho”, con CUI N° 2230603.
3. Se recomienda que en el corto tiempo posible se culmine adopten las medidas pertinentes a fin de garantizar con la ejecución total del proyecto y el proceso de transferencia de la obra al sector educación, y puesta en funcionamiento y operatividad al 100%, toda vez que a la fecha viene generando daños y perjuicios socio económicos al estado y a la sociedad.


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Wilver Jhon Alarcón Alarcón
CONSEJERO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Héctor Alberto Castro Castro
CONSEJERO REGIONAL

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

1. Que se sirva disponer al Gerente Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y demás instancias que corresponda; así mismo el Supervisor del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior No Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel, distrito de Cangallo, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho", con CUI N° 2230603, a fin de que los adicionales cuenten con el sustento técnico legal correspondiente, evitando modificaciones presupuestarias de los Proyectos de Inversión.

Que las Obras ejecutadas bajo la modalidad de Contrata, deben ser culminadas de acuerdo al Expediente Técnico aprobado y contrato suscrito dentro de los plazos establecidos y con el presupuesto aprobado, en armonía a la Ley de Presupuesto Público y Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

2. Que, atención a las observaciones y conclusiones del presente informe, se sirva adoptar las medidas correctivas y/o cautelares inmediatas respecto a las presuntas acciones irregulares encontradas durante la ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior No Universitaria en el Instituto Superior Pedagógico Benigno Ayala Esquivel, distrito de Cangallo, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho", con CUI N° 2230603y disponga la implementación oportuna de las recomendaciones.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Wilmer Jhon Alarcón Alacote
CONSEJERO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Héctor Alberto Cárdenas Castro
CONSEJERO REGIONAL

ANEXOS

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO



CONSEJO REGIONAL AYACUCHO

INFORME DE FISCALIZACION SELECTIVA AL PROYECTO:

**“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA EN EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO BENINGO AYALA ESQUIVEL, DISTRITO DE CANGALLO, PROVINCIA DE CANGALLO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”,
CON CUI N° 2230603**



AYACUCHO - 2023